

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

R E G L A M E N T O.-	Para el Establecimiento y Funcionamiento de Aparatos de Video-Juegos y/o Juegos Electrónicos en el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo.-.....	PAG. 254
A V I S O D E F U S I Ó N .- .	De las Empresas Reyes G. S.A., Reyes G. de Saltillo S.A., y Reyes G. del Guadiana, S.A. de C.V.-.....	PAG. 257
S O L I C I T U D .- .	Que eleva ante el C. Gobernador Constitucional del Estado la Empresa TRANSPORTES CORSARIOS, S.A. de C.V. para que se le conceda permisos que complementen el servicio que prestan actualmente.-.....	PAG. 259
E D I C T O .- .	Expedido por el Juzgado Primero del Ramo Civil de la Capital, promovido por los CC. Lic. Othón Armando Hernández A., y Filiberto Morales Arjón, en contra del C. Enrique Marín Mejía.-..... la. publicación. -	PAG. 260
INSTITUTO DE CAPACITACION DEL MAGISTERIO "FRANCISCO ZARCO"		
4 ACTAS DE EXAMEN.-	Profesional de las siguientes:	

INSTITUTO DE CAPACITACION DEL MAGISTERIO
" FRANCISCO ZARCO "

4 ACTAS DE EXAMEN.- Profesional de las siguientes:

MARIA ELENA ORTIZ SOTO
JUVENTAL ALANIZ GONZALEZ
EDMUNDO URBANO MANRIQUEZ VEGA
MA. CONCEPCION CERDA ESTRADA.

PAG. 261

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO ESTADO DE DURANGO. EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL. ARTICULO 105 PARRAFO 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EL ARTICULO 20 FRACCION V DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE APARATOS DE VIDEO-JUEGOS Y/O JUEGOS ELECTRONICOS EN EL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO.

INTRODUCCION

EN ESTE MUNICIPIO HAN FLORECIDO UN GRAN NUMERO DE NEGOCIOS, DONDE FUNCIONAN APARATOS ELECTRONICOS, TAMBIEN DENOMINADOS VIDEO-JUEGOS, LOS CUALES HASTA LA FECHA TRABAJAN SIN NINGUN CONTROL DE PARTE DE LAS AUTORIDADES, -- CONSIDERAMOS QUE TODO ELLA ES CONTRAPRODUCENTE PORQUE PROPICIAN MUCHA DESERCIÓN ESCOLAR EN NIÑOS Y JOVENES, ADEMÁS DE SER ENAJENANTES. LOS DUEÑOS O CONCESIONARIOS SIEMPRE PROCURAN LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA INSTALARSE LO MAS CERCA POSIBLE, OCASIONANDO CON ELLA QUE LOS EDUCANDOS ABANDONEN SUS OBLIGACIONES ESCOLARES.

ANTE LA DIFÍCIL SITUACION ECONOMICA POR LA QUE ATRAVIEZA EL PAÍS, LA FALTA DE FUENTES DE TRABAJO PARA QUE EN NUESTRO MUNICIPIO SUS HABITANTES PUEDAN VIVIR CON DECORO, ES IMPORTANTE QUE JUNTOS, GOBIERNO Y PUEBLO LUCHEN POR ERRADICAR EL VICIO Y LA VAGANCIA; HACER QUE EL SALARIO DE LOS PADRES DE FAMILIA LLEGUE INTEGRAL A SUS HOGARES, PARA QUE DE ESA FORMA SUS HIJOS TENGAN ACCESO A LO MAS INDISPENSABLE ALIMENTO Y EDUCACION.

SIENDO INTERES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO VELAR POR LOS INTERESES DE NUESTRA COMUNIDAD. EMITE EL PRESENTE REGLAMENTO:

ART. 1.- SE RIGEN POR EL PRESENTE REGLAMENTO TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS Y- LOCALES QUE EXPLOTEN JUEGOS ELECTRONICOS O DE VIDEO Y SIMILARES.

ART. 2. LOS ESTABLECIMIENTOS DE VIDEO-JUEGOS O JUEGOS ELECTRONICOS, NO PODRAN INSTALARSE A UNA DISTANCIA MENOR DE 300 MTS. DE CENTROS EDUCATIVOS DE CUALQUIER NIVEL ESCOLAR, BIBLIOTECAS, CASA DE LA CULTURA Y TEMPLOS DE CULTO RELIGIOSO

ART. 3.- LOS ESTABLECIMIENTOS DE VIDEO-JUEGOS, NO PODRAN INSTALARSE A UNA DISTANCIA MENOR DE 200 MTS. DE OTRO SIMILAR.

ART. 4.- SE PROHIBE LA INSTALACION DE VIDEO-JUEGOS A UNA DISTANCIA MENOR DE 100 MTS. DE LAS PARADAS OFICIALES DE VEHICULOS PARA USO DE TRANSPORTE URBANO.

ART. 5.- PARA LA INSTALACION DE MAQUINAS DE VIDEO-JUEGOS SE REQUERIRA PERMISO EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ART. 6.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, OTORGARA EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA LA INSTALACION DE MAQUINAS DE VIDEO-JUEGOS, SIEMPRE Y CUANDO SE LLENEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO, Y SE EXPEDIRA A NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE EXPLOTEN LAS MAQUINAS, YA SEA ESTE, PROPIETARIO O CONCESIONARIO DE LAS MISMAS.

HORARIO

ART. 7.- EL FUNCIONAMIENTO DE VIDEO-JUEGOS SE SUJETARA AL SIGUIENTE HORARIO

A) DE 9 A 14 HRS. Y DE 16 A 20 HRS. DE LUNES A VIERNES

B) DE 10 A 20 HRS. SABADOS Y DOMINGOS LOS DIAS FESTIVOS PODRAN ABRIR

ART. 8.- EL PAGO DEL PERMISO SERA DETERMINADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL.

DE ACUERDO CON EL NUMERO DE MAQUINAS O VIDEO-JUEGOS A INSTALARSE EN BASE A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ART. 9.- PARA TENER UN CONTROL EXACTO DEL NUMERO DE APARATOS QUE ESTAN FUNCIONANDO CON EL PERMISO RESPECTIVO SE EXPEDIRA UNA CALCOMANIA PARA CADA MAQUINA AUTORIZADA, CUYO COSTO, SERA CUBIERTO POR EL PROPIETARIO O CONCESIONARIO DE LA MAQUINA; LAS CALCOMANIAS DEBERAN ESTAR NUMERADAS EN ORDEN PROGRESIVO.

ART. 10.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PODRA NEGAR EL PERMISO CUANDO EXISTAN SITUACIONES QUE VAYAN EN CONTRA DEL INTERES GENERAL; DE LOS VECTORES DEL LUGAR DONDE PRETENDEN INSTALAR LAS MAQUINAS DE VIDEO-JUEGOS.

PROHIBICIONES

ART. 11.- SE PROHIBE LA INSTALACION DE MAQUINAS DE VIDEO-JUEGOS EN LUGARES DONDE SE VENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES.

ART. 12.- SE PROHIBE EL USO DE APARATOS DE SONIDO DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE FUNCIONEN VIDEO-JUEGOS, A UN VOLUMEN QUE MOLESTE A LOS VECINOS O QUE CAUCE CUALQUIER OTRO ESCANDALO.

OBLIGACIONES

ART. 13.- LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE FUNCIONEN MAQUINAS DE VIDEO-JUEGOS, ESTAN OBLIGADOS A NO PERMITIR QUE DENTRO DE SUS ESTABLECIMIENTOS SE CONSUMAN BEBIDAS ALCOHOLICAS, DROGRAS Y SUBSTANCIAS TOXICAS, Y DAR AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA SU INTERVENCION EN SU CASO.

ART. 14.- PERMITIR Y FACILITAR EL DESEMPEÑO DE LAS COMISIONES QUE SE ENCOMIENDE AL PERSONAL DE INSPECTORES Y SUPERVISORES DE ESPECTACULO O DIVERSIONES PUBLICAS QUE DESIGNE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ART. 15.- LOS ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y LUGARES DONDE FUNCIONEN MAQUINAS-VIDEO-JUEGOS, QUEDAN SUJETOS A LA VIGILANCIA, INTERVENCION Y EN GENERAL A LA DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y AL REGLAMENTO RESPECTIVO

SANCIONES

ART. 16.- LA VIOLACION QUE SE COMETA A LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SERA SANCIONADO, SEGUN LA GRAVEDAD DEL CASO, CON MULTA EQUIVALENTE DE 15 A 130 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD.

ART. 17.- LAS VIOLACIONES REITERADAS AL PRESENTE REGLAMENTO SE SANCIONARAN CON LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO Y EL SECUESTRO DE LAS MAQUINAS DE VIDEO A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.

ART. 18.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE SANCIONARAN CON LA CLAUSURA Y SERAN RESUELtos POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO Y/O DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ENTRANDO EN VIGOR EL PRESENTE REGLAMENTO, SE REGULARIZARAN AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPLOTEN MAQUINAS DE VIDEO-JUEGOS Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS. CONCEDIENDO UN PLAZO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTE ORDENAMIENTO. PARA TAL EFECTO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, SE EXPIDE EL PRESENTE REGLAMENTO

ATENTAMIENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

CD. VICENTE GUERRERO, DGO. 26 DE ENERO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DR. JOSE ANTONIO OCHOA SOLANO



H. M A Y U N T A M I E N T O.

H. HAYUNTAMIENTO.

PRIMER REGIDOR

PRIMER REGIDOR

SRA. BERTHA IRENE RODRIGUEZ DE RDZ.

SEGUNDO REGIDOR

C. ELADIO SERRANO SALAS

C. ELADIO SERRANO SALAS

TERCER REGIDOR

Federico Carrillo Vazquez

C. FEDERICO CARRILLO VAZQUEZ

CUARTO REGIDOR

C. BLAS CARRILLO ARELLANO

QUINTO REGIDOR

[Handwritten signature of C. Jaime Rivas Alvarado]

C. JAIME RIVAS ALVARADO

SEXTO REGIDOR

JULIO SÁNCHEZ RIOS

SEPTIMO REGT DOR

C. MIGUEL CONTRERAS FIERROS.

G. MIGUEL CONTRERAS FIERROS

SINDICO MUNICIPAL

~~JESUS M. AVILA GUTIERREZ~~



REYES G. S.A.

REYES G. DE SALTILLO, S.A.

REYES G. DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por acuerdos tomados en asambleas generales extraordinarias celebradas por los accionistas de REYES G., S.A., REYES G. - DE SALTILLO, S.A. y REYES G. DEL GUADIANA, S.A. DE C.V. los días 05 de diciembre de 1992 a las 10:00 a.m., 04 de diciembre de 1992 a las 8:00 a.m., 04 de diciembre de 1992 a las 20:00 p.m. respectivamente, dichas sociedades convinieron en fusionarse.

En las citadas asambleas de accionistas se acordó que la fusión se llevase a cabo conforme a las siguientes CLAUSULAS:

a).- Se aprueba la Fusión de "REYES G. S.A." con las Sociedades denominadas "REYES G. DEL GUADIANA, S.A. DE C.V." y "REYES G. DE SALTILLO, S.A." debiendo subsistir la primera con el carácter de Fusionante y como consecuencia extinguirse las últimas, por tener el carácter de Fusionadas.

b).- La Fusión se efectuará con números que arrojen los estados financieros al 31 (treinta y uno) de Diciembre del presente año de 1992 (mil novecientos noventa y dos)

c).- En cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes Reglamentarias, los accionistas están de acuerdo en cumplir con lo establecido por el artículo 2º (segundo) del reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I (primera), del artículo 27 (veintisiete) Constitucional en relación con los artículos 30 (treinta) y 31 (treinta y uno) del reglamento de la Ley Orgánica para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera y lo establecido en los estatutos de la Sociedad Fusionante.

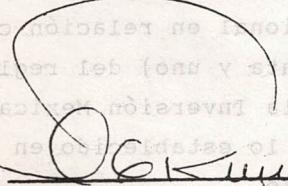
d).- La fusionante REYES G. S.A. deberá ser responsable del cumplimiento y pago de todas las obligaciones que a la fecha de la Fusión tengan las sociedades Fusionadas REYES - G. DEL GUADIANA, S.A. DE C.V. y REYES G. DE SALTILLO, S.A., así como las que se deriven o sean consecuencia de las actividades desarrolladas con anterioridad por las Fusionadas todo lo anterior sin restricción ni reserva alguna frente a los acreedores de cualquier naturaleza, y por lo tanto la Fusión y su unificación surtirá efectos en forma inmediata, así a partir de la fecha de efectiva constitución de las Sociedades Fusionadas.

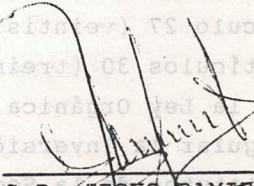
PRIMER REGIDOR

Con fecha 31 (treinta y uno) de Diciembre de 1992 (mil no-vecientos noventa y dos), previa la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de las Sociedades que pretenden Fusionarse y el Acuerdo definitivo de Fusión, debiendo inscribirse tales actos en los Registros Públicos de la propiedad y del Comercio correspondientes al domicilio social de cada una de las empresas, a efecto de que la inscripción de las Fusionadas sea cancelada y en la de la Fusionante se registre la Fusión, lo anterior de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Finalmente, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publicarán los Estados Financieros de las Sociedades Fusionadas y la Fusionante que sirven de base para la Fusión.

Torreón, Coahuila a 05 de Diciembre 1992.


LIC. LUIS CARLOS REYES GARCIA
 DELEGADO ESPECIAL DE LA
 ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD
 FUSIONANTE.


C.P. JESÚS RAMÍREZ RUIZ
 DELEGADO ESPECIAL DE LAS
 ASAMBLEAS DE LAS SOCIEDADES
 FUSIONADAS.

ACTA DE EXAMEN RECONOCIMIENTO
DIREC. GRAL. DE TRANSITO
Y TRANSPORTES.

DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE DURANGO

MESES

10193

D.G.O.

200

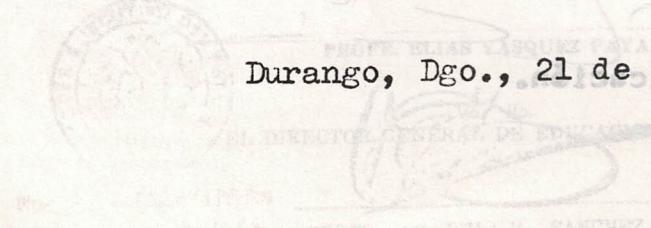
DURANGO

Ante el C. Gobernador Constitucional del Estado la Empresa TRANSPORTES CORSARIOS, S.A. de C.V., presentó solicitud en los siguientes términos:

"....La suscrita SOCORRO SAN MARTIN DE VARONA, en su carácter de Gerente y Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Transportes CORSARIOS, S.A. DE C.V., me permite dirigirme a usted de la manera más atenta para solicitar los permisos que complementan el servicio que prestamos actualmente, el cual sería con el siguiente itinerario: DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL Poblado EL CRUCE CONTINUA HACIA EL Poblado JUAN E. GARCIA SAN JACINTO, 21 DE MARZO, EL REFUGIO Y SANTA ANITA, ASIMISMO DEL ENTRONQUE DEL Poblado JUAN E. GARCIA CON DESTINO A SALAMANCA, MAPIMI Y DEL ENTRONQUE DE LA LOMA HACIA EL Poblado SAPIORIS....."

Lo que se publica en este Periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervengan en defensa de los mismos.

Durango, Dgo., 21 de Enero de 1993.



ESTADO DE DURANGO
1821
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA
JUAN V. SANCHEZ

OTIMART DE C.R. DE TRADING.
DISTRIBUIDOR

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DE LA CAPITAL
DURANGO, DGO., MEX.

FECHA DE LA FUSIÓN TENGAN LAS SOCIEDADES FUSIONADAS REYES
DEL GUADIANA, S.A. E D I C T O SALTILLO, S.A.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. N°. 1581/992, -
premevide per los CC. Lics. Othén Armando Hernández A. y -
Filiberto Morales Arjón en contra del SR. ENRIQUE MARIN ME
JIA, con fecha Noviembre veintiseis de mil novecientos no-
venta y dos, se dictó un auto que a la letra dice: - - - -
"Vista la razón de fecha veinticuatro de Noviembre del año
en curso, y apareciendo que no fué posible emplazar al de-
mandado, según consta en la misma diligencia, descubriendo
se el domicilio del demandado C. ENRIQUE MARIN MEJIA, y co
mo se solicita el promovente, y de conformidad con lo dispues
te por el Artículo 1070 del Código de Comercio; hágase la
publicación de la determinación respectiva por tres veces
consecutivas en el Periódico Oficial del Estado ó del Dis
trito Federal, al que el deudor deba ser demandado.- Neti
fique.- Lo preveyó y firmó el C. Juez Primero del Ramo -
Civil de la Capital, ante mí.- Dey fé.- Lics. Victor Ma
nuel Rosales Leyva.- Lucila Martínez Andrade.- rúbricas. -

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO
CIVIL DE LA CAPITAL.

LIC. MARIA MAYELA IRIGOYEN RIVERA.

Es 1 Publicación.

ACTA DE EXAMEN RECEPCIONAL No. 3
En la Ciudad de Durango, Estado de Durango, reunidos en el Jardín de Niños

" NIÑO ARTILLERO "

siendo las 10:10 horas del día DOS de SEPTIEMBRE
de mil novecientos ochenta, las profesoras de Educación Preescolar que suscriben, designadas por la Dirección General de Educación Pública en el Estado, para integrar el Jurado de Examen Receptacional concedido al (a la) señor (ita) MARIA ELENA ORTIZ SOTO /
para obtener el Título de PROFESOR(A) DE EDUCACION PREESCOLAR, procedieron a efectuar el acto de acuerdo con el Reglamento de Exámenes Profesionales vigente. El (la) sustentante cumplió con el Servicio Social Educativo en el Jardín de Niños " AMOR Y FELICIDAD " ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

durante el VIII Semestre de la carrera, lo que se comprueba con la constancia suscrita por la Comisión correspondiente y con el Visto Bueno de la Educadora del Plantel El (La) sustentante desempeñó una clase práctica consistente en: TRATAR EL O.E. 2.13.1.1. IDENTIFICARA POR EL NOMBRE LAS PLANTAS QUE EL CONOCE. DEL TEMA "LA NATURALEZA", SUBTÍTULO " LAS PLANTAS ", C. DE INTERES: COMO SON.

Terminado el acto anterior, el Jurado Calificador procedió a la crítica de la clase mencionada, tomando en cuenta los diversos aspectos de ejecución. En seguida, los Sinodales junto con el sustentante pasaron a realizar el análisis crítico del Informe Receptacional que presentó por escrito con base en la modalidad de:

PRACTICA DOCENTE Y LABOR SOCIAL

(ACREDITANTE POR DOCUMENTO)

A continuación, los Sinodales procedieron a la votación secreta cuyo resultado fue:

APROBADA POR UNANIMIDAD

Acto seguido el (la) Presidente del Jurado Calificador tomó la protesta correspondiente, a la que el (la) sustentante respondió afirmativamente.

Para constancia se levantó la Presente en cuatro tantos, los cuales firmaron de conformidad el Jurado Calificador y el Director de la Escuela.

Presidente

Laura

PROFRA. LUCIA ALICIA MEDINA CORDOBA
SECRETARIO VOCAL

PROFRA. MA. DE LOS ANGELES GARCIA.

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA

PROFRA. LILIA CASTRO DIAZ

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA

PROFR. ELIAS VASQUEZ PAYAN

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA

ESTADO DE DURANGO

PROFR. ENRIQUE W. SANCHEZ.

ACTA DE EXAMEN RECEPCIONAL No. 4330

En la Ciudad de Durango, Estado de Durango, reunidos en la Escuela "JOSE RAMON VALDEZ" No. 4

siendo las 9:30 horas del día .SEIS..... de .. SEPTIEMBRE.....
de mil novecientos ochenta y tres los profesores que suscriben, designados por la Dirección General de Educación Pública en el Estado, para integrar el Jurado de Examen Receptacional concedido al (a la) señor (ita) ALANIZ GONZALEZ JUVENAL para obtener el Título de PROFESOR(A) DE EDUCACION PRIMARIA, procedieron a efectuar el acto de acuerdo con el Reglamento de Exámenes Profesionales vigente. El (la) sustentante cumplió con el Servicio Social Educativo en la Escuela .PRIMARIA RURAL FEDERAL "RAMON LOPEZ VELARDE" DE TROJES, VALPARAISO, ZAC.

durante el VIII Semestre de la carrera, lo que se comprueba con la constancia suscrita por la comisión correspondiente y con el Visto Bueno del Director del Plantel. El (La) sustentante desarrolló una clase práctica consistente en: "RECONOCER EL PERSONAJE PRINCIPAL DE UN CUENTO" DENTRO DE LA UNIDAD "LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL HOMBRE" CON EL GRUPO DE TERCER GRADO.

Terminado el acto anterior, el Jurado Calificador procedió a la crítica de la clase mencionada, tomando en cuenta los diversos aspectos de ejecución. En seguida, los Sinodales junto con el sustentante pasaron a realizar el análisis crítico del Informe Receptacional que presentó por escrito con base en la modalidad de:

INFORME DE INVESTIGACION

A continuación, los Sinodales procedieron a la votación secreta cuyo resultado fue:

APROBADO POR UNANIMIDAD

Acto seguido el (la) Presidente del Jurado Calificador tomó la protesta correspondiente, a la que el (la) sustentante respondió afirmativamente.

Para constancia se levantó la Presente en cuatro tantos, los cuales firmaron de conformidad el Jurado Calificador y el Director de la Escuela.

PRESIDENTE

PROFR. EZEQUIEL RICOZA MACIAS

SECRETARIO

VOCAL

PROFR. JESUS ALMARAZ GONZALEZ

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA

PROFR. DELFINA CANALES FELIX DE

RAMIREZ.

PROFR. ELIAS VASQUEZ PAYAN.



DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA
DEPART. ESC. NORMALIS. PART.
LUGAR DE FIRMA

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION PUBLICA

LIC. EN D. V. L. A. MARTINEZ GOMEZ PARRAL

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL No. 6727

En la Ciudad de Durango, Estado de Durango, en una de las aulas del local que ocupa el Instituto de Capacitación del Magisterio Francisco Zarco, siendo las 8:00

horas del día 16. de AGOSTO de 1984, se reunieron los Profesores TIMOTEO REYES DIAZ, MARIA DEL SOCORRO BARRAZA MUÑOZ — Y MA. LUISA CAMPOS HERNANDEZ.

designados por la Dirección General de Educación Pública en el Estado para integrar el Jurado de Examen Profesional autorizado por esta misma Dependencia, mediante oficio número 12565 de fecha 3 de AGOSTO de 1984 al (a la) C. EDMUNDO URBANO MANRIQUEZ VEGA

para obtener el título de Profesor (a) de Educación Primaria, en virtud de haber terminado sus estudios profesionales en el Instituto de Capacitación del Magisterio mencionado.

El (la) C. EDMUNDO URBANO MANRIQUEZ VEGA

cumplió con el Servicio Social Educativo en LA ESCUELA "EMILIANO ZAPATA" UBICADA EN EL EJIDO RUBEN JARAMILLO, MPIO. DE ENSENADA, B. C. N. durante los semestres VII y VIII de la carrera, lo que se comprueba con la constancia suscrita por la comisión correspondiente y con el visto bueno del Director del Plantel.

El (la) sustentante presentó Examen Profesional con base en la modalidad de INFORME DE INVESTIGACION

y el resultado fue APROBADO POR UNANIMIDAD

En consecuencia, y en virtud de este resultado, queda facultado (a) para ejercer la carrera de Profesor (a) de Educación Primaria.

A continuación se tomó la protesta de Ley contestando el (la) interesado (a) afirmativamente.

Terminado el acto, se levanta para constancia la presente acta, que firman de conformidad los integrantes del Jurado, el Director del Plantel con el visto bueno del Director General de Educación Pública.

PRESIDENTE

PROFR. TIMOTEO REYES DIAZ

SECRETARIO

VOCAL

PROFR. MARIA DEL SOCORRO BARRAZA M. PROFR. MA. LUISA CAMPOS H.

DIRECTOR DE LA ESCUELA

PROFR. ELIAS VASQUEZ PAYAN

Vo. Bo.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION PUBLICA



SECC. SEAL. DE EDUCACION PUBLICA
DEPTO. ESC. NORMALES PANT.
INDUSTRIAS

PROFR. ANTONIO MARTINEZ RIVAS

8013

ACTA DE EXAMEN RECEPCIONAL No.

En la Ciudad de Durango, Estado de Durango, reunidos en la Escuela
"LIC. BENITO JUÁREZ"

siendo las 9:30 horas del dia 12 de AGOSTO

de mil novecientos ochenta y seis los profesores que suscriben, designados por la Secretaría de Educación Pública del Estado, para integrar el Jurado de Examen Receptacional concedido al (a) señor (ita) CERDA ESTRADA MA. CONCEPCION para obtener el Título de PROFESOR(A) DE EDUCACION PRIMARIA, procedieron a efectuar el acto de acuerdo con el Reglamento de Exámenes Profesionales vigente. El (la) sustentante cumplió con el Servicio Social Educativo en la Escuela "IGNACIO ZARAGOZA"
VILLA UNION, DGO.

durante el VIII Semestre de la carrera, lo que se comprueba con la constancia suscrita por la comisión correspondiente y con el Visto Bueno del Director del Plantel. El (la) sus-

tentante desarrolló una clase práctica consistente en: "TRATAR EL O. E. 1.1.1. "COMPRENDER COMO PRODUCEN ENERGIA ELECTRICA DISTINTOS TIPOS DE PILAS" DENTRO DE LA UNIDAD "EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES MARINAS COMO FUENTE DE RIQUEZA" CON EL GRUPO DE SEUNTO GRADO.

Terminado el acto anterior, el Jurado Calificador procedió a la crítica de la clase mencionada, tomándose en cuenta los diversos aspectos de ejecución. En seguida, los Sinodales junto con el sustentante pasaron a realizar el análisis crítico del Informe Receptacional que presentó por escrito con base en la modalidad de:

INFORME DE INVESTIGACION

A continuación, los Sinodales procedieron a la votación secreta cuyo resultado fue:

APROBADA POR UNANIMIDAD

Acto seguido el (la) Presidente del Jurado Calificador tomó la protesta correspondiente, a la que el (la) sustentante respondió afirmativamente.

Para constancia se levantó la Presente en cuatro tantos, los cuales firmaron de conformidad el Jurado Calificador y el Director de la Escuela.

PRESIDENTE

PROFR. SALVADOR GARCIA REA
SECRETARIO

VOCAL

PROFR. JOSE CASUAL GONZALEZ PROFR. GLORIA FORTENCIA RAMOS G.
EL DIRECTOR DE LA ESCUELA

PROFR. ELIAS VASQUEZ PAYAN

.....
V. Bo.
EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA